

establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; asimismo, las instancias irán acompañadas del justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 600 pesetas.

Oviedo, 20 de diciembre de 1979.—El Alcalde.—18.123-E.

513

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1979, se publican las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Delineante de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

#### Admitidos

Albero Soriano, Alberto.  
Andreu Montplet, José.  
Arasa Mateu, José.  
Arran Costa, José.  
Barrufet Gorgues, José J.  
Bauusta Gómez, José.  
Belet Garcia Ezequiel.  
Bolea Acosta, Antonio F.  
Bono Sandiumenge, Concepción.  
Calme'l Ibáñez, Alicia.  
Calzada Amigó, Vicente Félix.  
Campillo Andújar, Francisco.  
Cano Sánchez, Julián.  
Carbonell Borell, José Miguel.  
Carne Pages, Jaime.  
Carracedo Escudero, Manuel.  
Carras Marin, Jordi.  
Civit Casasus, Ricardo.  
Crespo López, José María.  
Coll Guinart, José María.  
Concas Elias, José.  
Chico López, María Rosario.  
Escolano Vidal, José.  
Fabregat Gine, Nazario.  
Falcó Sabates, Antonio.  
Falcones de Sierra, Alejandro.

Fernández Barrachina Juan Carlos.  
Fernández Puig, Pablo.  
García Comas, José.  
García de Jalón, José Ignacio.  
García Sánchez, Jesús.  
Gascón Crespo, Ricardo.  
Gaza Pausas, Luis María.  
Gilaberte Fortea, Alfredo.  
Gras Cadenas, Ramón.  
González Valdusza, Eugenio.  
Landino Soler, Miguel.  
Linares Caparros, Miguel.  
Márquez Bas, José Luis.  
Marsal Alvarez, Jorge.  
Martín Sánchez, Miguel Angel.  
Martínez Marco, José.  
Mateo Miñarro, Carlos.  
Méndez Manteca, Carlos.  
Miralles Tintoré, Juan José.  
Molina Rosell, Francisco.  
Moraes Rodes Marco.  
Moreno Guzmán, Sebastián María.  
Mostazo Alba, Salvador.  
Muñoz Durán, Alfredo.  
Muro Clamente, Francisco José.  
Oliva Trulls, Jaime.  
Oliveda Segura, Ramón.  
Ollé Marti, Jorge.

Ordeix Ramo, Agustín.  
Ornia Pérez, Alfonso.  
Orriols Mas, Josep.  
Pascual Garcia, Francisco Javier.  
Pascual Morello, Francisco Javier.  
Peidro Carbonell, Enrique.  
Peinador Garcia, Germán.  
Pellicer Vidal, Antonio.  
Pepio Esteve, Jorge.  
Planas Guxens, Carlos.  
Pons Jausac, Agustín.  
Puñet Aymeni, José María.  
Rafael Crehuet Gregorio.  
Ribes Giménez, Javier.  
Rubio Alos, Adolfo.  
Saperas Vives, José.  
Saravia Ortiz, Antonio.  
Sierra Zomeño, Emilio.  
Tarraga Aleu, José.  
Trojano Caparrós, Manuel.  
Turroja Capitán, Juan.  
Valles Sánchez, Manuel.  
Vidal Prats, José Manuel.

Excluidos

Ninguno

Lo que se hace público, a efectos de interposición de reclamaciones por los interesados, hasta dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación última de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

La presente relación quedará elevada a definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna.

Sitges, 15 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Jordi Serra Villalvi.—8.960-A.

515

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Bomberos.**

Para general conocimiento se hace público lo siguiente:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición: Transcurrido el plazo de impugnación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» del día 7 de noviembre de 1979, número 126, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, del día 21 de noviembre de 1979, se eleva dicha relación a definitiva.

2. Tribunal calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Liso Marin, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Alfonso Iglesia Lodos, y como suplente, don Eusebio Alcalde, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Victorino Ruiz García, y como suplente, don Benicio Tomás Fernández Fuentesaz, en representación del Profesorado oficial, y don Feliciano Sainz Ruiz, como Jefe del Servicio.

Secretario: Don José Jiménez Torrecilla, titular del excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse debidamente reintegradas, acompañadas del justificante de haber ingresado la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, y dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Perpetua de Moguda, 13 de diciembre de 1979.—El Alcalde.—17.694-E.

514

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sitges referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal.**

Por resolución de esta Alcaldía del día de la fecha, se declaran provisionalmente admitidos y excluidos en la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal, de la plantilla de esta Corporación Municipal, a los solicitantes que seguidamente se relacionan:

Los miembros del Tribunal designados podrán ser recusados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuando se den o concurren en alguno de ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Convocatoria y fecha de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día 6 de marzo de 1980, en la Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, a las diecisiete horas, convocándose para dicha fecha a los opositores en llamamiento único.

Soria, 20 de diciembre de 1979.—El Secretario general, José Jiménez Torrecilla.—18.127-E.

516

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.**

Para general conocimiento se hace público lo siguiente:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición: Transcurrido el plazo de impugnación de la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» del día 7 de noviembre de 1979, número 126, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, del día 20 de noviembre de 1979, se eleva dicha relación provisional a definitiva.

2. Tribunal calificador: Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, don José Luis Liso Marin, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Alfonso Iglesia Lodos, y como suplente, don Eusebio Alcalde, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Chulia Hernández, y como suplente, don

Luis Benito García, en representación del Profesorado oficial; don Tomás Ignacio Alonso Prieto, como Jefe de Servicio, y como suplente, don Feliciano Sainz Ruiz.

Secretario: Don José Jiménez Torrecilla, titular del excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Los miembros del Tribunal designados podrán ser recusados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuando se den o concurran en alguno de ellos las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Convocatoria y fecha de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día 26 de febrero de 1980, en la Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, a las dieciséis horas, convocándose para dicha fecha a los opositores en llamamiento único.

Soria, 20 de diciembre de 1979.—El Secretario general, José Jiménez Torrecilla.—18.126-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

517

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la nueva redacción del Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. José de Torrónategui».

Excmos. Sres.: Los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. José de Torrónategui», creados por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Educación Nacional de 31 de agosto de 1955, han venido funcionando hasta el momento de acuerdo con las normas contenidas en su Reglamento, aprobado por aquella misma Orden y modificado posteriormente por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1958.

La experiencia adquirida durante los años de funcionamiento de los Laboratorios, así como la creciente demanda de servicios experimentales de evaluación tecnológica, planteados para toda clase de Empresas industriales y corporaciones, quedan reflejados, entre otras disposiciones, por el Real Decreto 3037/1978, de 4 de diciembre, que en su artículo único, disposición quinta, designa a estos Laboratorios como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía para el control del medio ambiente industrial.

Por otro lado, con el paso del tiempo, determinados Departamentos y Organismos del Estado, relacionados con los mencionados Laboratorios, han sufrido modificaciones importantes, tanto en lo que se refiere a su competencia, como a su denominación.

Todo ello aconseja la actualización del marco administrativo y funcional en que los referidos Laboratorios desarrollan sus actividades específicas, dictando un nuevo Reglamento que, sobre la base del anterior de 1958, además de poner al día los aspectos mencionados, permita una mayor y más eficaz capacidad operativa para afrontar las importantes demandas que de ellos se reclama.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Universidades e Investigación y de Industria y Energía,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. José de Torrónategui», que se inserta a continuación.

Segundo.—Los cargos que se mencionan en el artículo 26, a), del nuevo Reglamento continuarán siendo desempeñados por quienes hasta el presente los ejercían, con el carácter y funciones que el mencionado Reglamento atribuye a los mismos.

Tercero.—Queda derogado el anterior Reglamento, aprobado por Orden de esta Presidencia de 29 de marzo de 1958.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministro de Universidades e Investigación y de Industria y Energía.

#### REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES «L. JOSE DE TORRONATEGUI»

##### I. Naturaleza y fines

Artículo 1.º Uno. Los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. José de Torrónategui», creados por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Educación Nacional, con fecha 31 de agosto de 1955, constituyen un establecimiento anexo a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, que, a efectos de coordinación de las funciones que oficialmente desempeñan en colaboración con el Ministerio de Industria y Energía, están adscritos a la Subsecretaría del mencionado Departamento.

Dos. Los Laboratorios tienen como finalidad primordial la realización de actividades experimentales de evaluación tecnológica. Su actuación se dirige a satisfacer la demanda específica en los siguientes sectores:

a) En el ámbito de las pequeñas y medianas Empresas industriales, poniendo a disposición de las mismas unas instalaciones de verificación y ensayos de alta cualificación técnica, cuya disponibilidad resulta inabordable, en la mayoría de los casos, para cada Empresa en particular.

b) Para toda clase de Empresas y Entidades, independientemente de su dimensión y características, ofreciendo un medio eficaz para contrastar sus propios resultados y experiencias técnicas, con la adecuada fiabilidad, independencia de juicio y validez oficial.

c) Respecto a la Administración Pública, contribuyendo a sus específicas tareas de gobierno y de servicio, a través de una organización capaz de emitir dictámenes y suministrar resultados experimentales, tanto sobre la calidad productiva de la actividad industrial, como sobre la incidencia ambiental y energética de la misma, así como de otros aspectos que requieran su intervención.

d) En relación con la Enseñanza Técnica Superior, incrementando la capacidad de investigación y el contacto de la Escuela con el entorno industrial mediante las prácticas docentes especiales y programas experimentales que en ellos se realicen.

##### II. Funciones

Art. 2.º La naturaleza y cuantía de las funciones que los Laboratorios desempeñan en los distintos campos de experimentación tecnológica vienen determinados por su dotación efectiva, tanto de equipos instrumentales y demás recursos materiales, como del personal cualificado que al efecto se disponga. Entre los campos de actuación de los Laboratorios cabe señalar los siguientes apartados:

Uno.—Verificación, análisis y experimentación en ingeniería mecánica, química y metalúrgica; electricidad y electrónica; tecnología nuclear; construcción y obra; civiles; ciencia y tecnología de materiales; técnicas energéticas; ingeniería industrial, etc.

Dos.—Ensayos y evaluaciones técnicas relacionadas con toda clase de Empresas industriales, incluyendo las del sector de la pequeña y mediana Empresa industrial con vistas a su promoción tecnológica y estructural.

Tres.—Acciones de carácter experimental encaminadas a la solución de problemas multidisciplinarios como el ahorro energético; la generación y utilización de nuevas fuentes de energía; control de calidad; racionalización y normalización; calidad de vida y medio ambiente; ingeniería de sistemas, etc.

Cuatro.—Participación en programas de cooperación técnica; evaluación de transferencias de tecnología; investigación y experimentación avanzada; reentrenamiento y formación permanente, etc.

Cinco.—Intercambio, difusión y publicación de los trabajos y programas de actividades realizadas por los Laboratorios, dando a conocer los objetivos propuestos y los resultados alcanzados a los diversos sectores con que se relacionan.

Seis.—Gestión de un Centro de documentación científica y técnica, con fondo bibliográfico propio e intercambio con otros Centros de esta naturaleza, tanto nacionales como extranjeros, incluso a través de sistemas de información automatizada.

Siete.—Emisión de dictámenes, informes y peritajes sobre cuestiones referentes a materias de su competencia cuando para ello sean requeridos por las autoridades, Tribunales o Entidades oficiales autorizadas.

Ocho.—Cualquier otra función que la legislación vigente atribuya a esta clase de establecimientos a las que, en lo sucesivo, les sean expresamente encomendadas.

Art. 3.º Para el desempeño de las funciones previstas en el artículo anterior, los Laboratorios pueden establecer convenios y acuerdos de cooperación con toda clase de Establecimientos,